

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que la OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES, realizó la devolución del expediente, precisando que estaba pendiente desatar la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante el 25 DE ENERO DE 2024.

En la fecha, **22 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS -
COOPVISO NIT 901.115.510-8
DEMANDADO: LUZ AMPARO GARCÍA FLÓREZ C.C. 30.299.384
RADICADO: 170014003010-2022-00479-00

Auto de medidas No. 0099-2024

Vista la constancia secretarial que antecede, se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte demandante efectuando los ordenamientos a los que haya lugar.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar al demandado **LUZ AMPARO GARCÍA FLÓREZ** con cédula de ciudadanía No. **30.299.384**, en el proceso que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, con radicado **2022-00521** y donde los extremos procesales son los siguientes:

Demandante: COOEMPREDIMIENTO
Demandado: LUZ AMPARO GARCÍA FLÓREZ

Parágrafo. Líbrese por Secretaría oficio dirigido al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** informando sobre la medida decretada.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por medio del correo cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, dispónganse por Secretaría la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Familia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 067 el 23 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana María López Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb4a712d54af0fd8a2695f9bf85b69ae099d98085cd489ab9761285bd91e7aa**

Documento generado en 22/04/2024 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>